



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ROSSEMARY DE LAS MERCEDES ESPINOZA LÓPEZ

"PROYECTO SENADIS" – REGIÓN DEL BIOBIO

N° INT. CCM-0700-2019

En Concepción, a 02 de Agosto de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de identidad N°10.849.592-k, ambas domiciliadas para estos efectos en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225, comuna de Concepción, Región del Biobío, en adelante "Fundación Integra", "Integra" o "la Fundación", por una parte; y por la otra, doña **ROSSEMARY DE LAS MERCEDES ESPINOZA LÓPEZ**, Terapeuta Ocupacional, cédula de identidad N°15.180.189-7, domiciliada para estos efectos en Aromos N°290, casa N°16, condominio Antu, comuna de Chiguayante, Región del Biobío en adelante "la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. INTEGRA es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 90 mil niños y niñas en más de mil doscientos establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Con fecha 26 de febrero de 2019, INTEGRA y el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante SENADIS, celebraron un convenio cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad y rezago del desarrollo, menores de 6 años, que asisten a establecimientos de educación inicial administrados por INTEGRA.

Para el cumplimiento y ejecución del convenio señalado, SENADIS financiará la contratación de un profesional del área de la salud y uno del área de la educación para 10 regiones del país en que tenga presencia INTEGRA, los cuales prestarán a INTEGRA servicios profesionales consistentes en la pesquisa, detección e intervención de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo en contextos inclusivos, así como formación y asesoría a familias y equipos educativos, respecto a la discapacidad y/o rezago del desarrollo. Lo anterior en conformidad a la resolución exenta número 1043, del 04 de junio de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el denominado Convenio de Transferencia de Recursos de Programa Atención Temprana.

SEGUNDO: COMETIDO. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, por el presente acto INTEGRA encomienda a doña **ROSSEMARY DE LAS MERCEDES ESPINOZA LÓPEZ**, quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales de apoyo en el marco del convenio aludido, los que incluirán el seguimiento a la gestión del mismo.

La profesional se obliga a entregar mensualmente un informe que contenga el estado de



avance en las cuatro líneas de acción del proyecto: niños, familia, equipos educativos y comunidad. Además, la profesional deberá entregar un informe trimestral directamente relacionado con el análisis de la información recabada a partir de las actividades que durante todo el período de duración del presente contrato deba realizar, de acuerdo a la guía técnica emanada de SENADIS.

La asesoría que preste la profesional a INTEGRA en virtud de este contrato comprenderá las siguientes actividades, materias y/o entregables:

1. Asesorar y apoyar técnicamente a los jardines infantiles en la implementación del convenio.
2. Asesorar en la construcción gradual de las condiciones favorecedoras de la inclusión educativa en el jardín Infantil.
3. Desarrollo de actividades de información y sensibilización a la comunidad educativa en relación a la inclusión educativa.
4. Implementación y evaluación de acciones educativas y experiencias de aprendizaje en articulación con los equipos de aula, aportando a las prácticas curriculares que se desarrollan en el Jardín Infantil.
5. Evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los/as niños/as beneficiarios/as identificados/as en cada jardín Infantil, su familia y entorno social, a partir del diagnóstico ya existente.
6. Elaboración de un Plan de Apoyo Inclusivo considerando el proyecto educativo y en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
7. Intervención inclusiva en las aulas regulares, propiciando la participación activa de niños, niñas educadores/as y sus familias cuando corresponda.
8. Aplicación de instrumento de evaluación de la Inclusión Educativa.
9. Capacitación constante al equipo educativo, con la finalidad de instalar competencias para la atención de niños y niñas en situación de Discapacidad y rezago del desarrollo en contextos inclusivos.
10. Acompañamiento a las familias a través de entrevistas, devolución de avances y resultados, realización de talleres inclusivos u otras acciones pertinentes al diagnóstico y necesidades locales.
11. Establecer coordinaciones con las redes necesarias para ampliar las oportunidades de apoyo local.
12. Elaborar informes técnicos de instalación, avance y final del proceso regional en conjunto con la coordinadora regional.

La profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en INTEGRA.

Todos los documentos, materiales e informes que la profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de INTEGRA y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: PAGO DE HONORARIOS. Por la prestación de los servicios profesionales referidos en la cláusula anterior, Fundación Integra pagará a la profesional, por concepto de honorarios, la suma bruta total de **\$4.576.634.- (cuatro millones quinientos setenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos)**. Para efectos de orden y registro, las partes acuerdan

que los servicios se pagaran en 5 (cinco) cuotas mensuales; la primera por un monto de **\$865.850.- (ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos)** correspondiente al mes de agosto de 2019, y otras 4 (cuatro) cuotas iguales y sucesivas, cada una por un monto de **\$927.696.- (novecientos veintisiete mil seiscientos noventa y seis pesos)** correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Los honorarios se pagarán contra la ejecución de los servicios convenidos por parte de la profesional y la recepción conforme por parte del Departamento Educativo de Fundación Integra de los informes mensuales mencionados en la cláusula segunda de este contrato, debiendo descontarse de los mismos la retención de impuestos ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone este contrato a la profesional, el pago de los honorarios del respectivo período quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios encomendados.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. La profesional comenzará a prestar sus servicios desde el **05 de agosto de 2019** y se extenderán hasta el día **31 de diciembre de 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la profesional por medio de carta certificada enviada con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la fecha en que se desea poner término a los servicios.

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. La profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Fundación, no existiendo, por tanto, vínculo laboral de dependencia y subordinación entre el profesional y la Fundación.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, correspondiendo a un contrato de arrendamiento de servicios regido por el código Civil.

La profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento de su calidad de profesional independiente, y declara ser la única responsable de su sistema previsional y de salud, quedando INTEGRA liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

Las partes declaran asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera en ningún caso para las mismas obligaciones de exclusividad, por lo que la profesional podrá prestar servicios libremente para otras empresas o instituciones, en forma independiente o como empleada, en tanto no sean incompatibles con los del presente contrato.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: La profesional se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de Fundación Integra, toda la información a que tenga acceso en razón de este contrato, salvo en los casos siguientes:



- a) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- b) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley o por autoridad judicial o administrativa a la profesional, caso en el cual deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- c) Si se trata de información que el profesional deba entregar a terceros en el marco del cumplimiento de este contrato.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

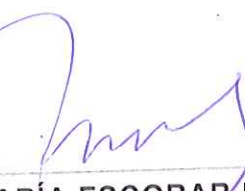
OCTAVO: REGLAS DE CESIÓN DE CONTRATO. Los derechos y obligaciones contenidos en el contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

NOVENO: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al contrato deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas partes.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la profesional y tres en poder de Fundación Integra.


ROSSEMARY ESPINOZA LÓPEZ
PROFESIONAL
C.I. N° 15.180.189-7



PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-BIOBÍO